

CONSTANCIA: Hoy veintinueve (29) de Septiembre de dos mil quince, paso a Despacho de la Sra. Juez, informándole que la parte demandante allegó las publicaciones del edicto emplazatorio del demandado, realizadas en el Diario La República y la Red de los Andes.

Sin embargo no se ha aportado prueba de la fijación del edicto emplazatorio en el inmueble materia de expropiación, conforme lo ordena el artículo 452 del Estatuto Procesal Civil

Lo anterior, para que se sirva resolver lo que en derecho corresponda.


GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria -1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de Septiembre de dos mil quince (2015).

A. SUSTANCIACION: 910
PROCESO: EXPROPIACION
2015-00007
DEMANDANTE: EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE
MANIZALES LTDA "ERUM"
DEMANDADOS: EUSEBIO GRISALES

Dentro del presente proceso de EXPROPIACION referenciado en el encabezado de la presente providencia, se expidió el edicto para emplazar al demandado EUSEBIO GRISALES, el que fue publicado en la Secretaria del Despacho, en el Diario La República y en la emisora La Voz de los Andes.

Sin embargo, respecto a la manera de surtirse el traslado de la demanda al extremo pasivo de esta acción, el art 452 del C. de P.C., dispone:

"De la demanda se dará traslado al demandado por tres días.

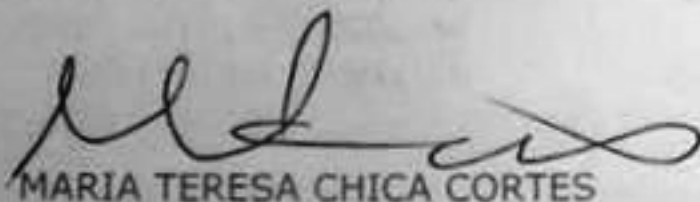
Transcurridos dos días sin que el auto admisorio de la demanda se hubiere podido notificar a los demandados, el juez los emplazará por edicto que durará fijado tres días en la secretaría y se publicará por una vez en un diario de amplia circulación en la localidad y por una radiodifusora si existiere allí; copia de aquel se fijará en la puerta de acceso al inmueble objeto de la expropiación o del en que se encuentren los muebles. Al demandado que no habite ni trabaje en dicho inmueble, pero figure en el directorio telefónico de la misma ciudad, se le remitirá copia del edicto al lugar en él consignado, por correo certificado o con empleado del despacho. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los demandados se presenten en los tres días siguientes, se les designará un curador ad litem a quien se notificará el auto admisorio de la demanda.

En el asunto de autos no se ha agotado el trámite para notificar al demandado en la forma prescrita por la norma antes citada, por cuanto no se ha fijado el edicto en el inmueble sobre el cual se solicita la expropiación.

En consecuencia se dispone expedir el edicto emplazatorio respectivo y surtir el traslado de la demanda conforme a dicho ordenamiento.

Así las cosas, se dispone remitir las diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad con el fin de que en asocio con la Apoderada de la entidad demandante, realice las gestiones encaminadas a lograr la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE



MARIA TERESA CHICA CORTES

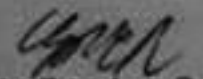
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el
Estado No. 168 del

01 de Octubre de 2015.



Gloria Patricia Escobar Ramirez
Secretaria



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 23 #21-48 Oficina 1004
MANIZALES CALDAS

EDICTO EMPLAZATORIO - ART 452 C. P

RADICACION: 17001-31-03-004-2015-00007

PROCESO : EXPROPIACIÓN

DEMANDANTE: EMPRESA DE RENOVACION
URBANA DE MANIZALES LTDA

DEMANDADOS: EUSEBIO GRISALES

EMPLAZADOS: EUSEBIO GIRSALES
C.C. 304.044

DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA 8 A No 27-70
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 100128344

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria

Fecha de fijación Octubre 7 de 2015 a las 8:00 a.m
Desfijado Octubre 9 de 2015 a las 6.00 p.m

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA: Hoy ocho (08) de Julio de dos mil quince, paso a Despacho de la Señora Juez, informándole que la parte actora aportó el recibo de consignación del avalúo del inmueble inmerso en esta causa judicial.

Si bien es cierto se allegó el arancel para proceder a notificar al demandado, también lo es que la dirección aportada para tal fin corresponde a un lote de terreno sin edificación alguna.

Lo anterior, para que se sirva resolver lo que en derecho corresponda.


GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria -1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (08) de Julio de dos mil quince (2015).

A. SUSTANCIACION: 585

PROCESO: EXPROPIACION
RADICADO: 2015-00007
DEMANDANTE: EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE
MANIZALES LTDA ERUM
DEMANDADO: EUSEBIO GRISALES


Dentro del presente proceso de EXPROPIACION referenciado en el encabezado de la presente providencia, advierte el despacho que debido a que la dirección aportada por la parte actora para notificar el auto admisorio de la demanda corresponde a un lote de terreno sin edificación alguna, se hace necesario para integrar el contradictorio, proceder a realizar la notificación mediante Aviso.

Así las cosas, se dispone por esta judicatura que el traslado de la demanda debe surtirse de conformidad con lo establecido en el art 452 del Código Procesal Civil.

En consecuencia se dispone expedir el edicto emplazatorio respectivo y surtir el traslado de la demanda conforme a dicho ordenamiento.

Finalmente, se ordena incorporar el recibo de consignación del valor correspondiente al 100% del avalúo del inmueble materia de expropiación, aportado con la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARIA TERESA CHICA CORTES

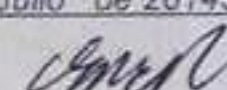
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.
112 del

10 de Julio de 20145



Gloria Patricia Escobar Ramirez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 23 #21-48 Oficina 1004
MANIZALES CALDAS

EDICTO EMPLAZATORIO - ART 452 C. P

RADICACION: 17001-31-03-004-2015-00007

PROCESO : EXPROPIACIÓN

DEMANDANTE: EMPRESA DE RENOVACION
URBANA DE MANIZALES LTDA

DEMANDADO: EUSEBIO GRISALES

EMPLAZADO: EUSEBIO GRISALES

C.C. 304.044

DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA 8 A No 27-70
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 100-128344

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ

Secretaria

Fecha de fijación Julio 16 de 2015 a las 8:00 a.m

Desfijado Julio 21 de 2015 a las 6.00 p.m

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ

Secretaria